



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VENECIA –
ANTIOQUIA**

Veintiseis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|------------------------|--------------------------------------|
| INTERLOCUTORIO: | 299 |
| PROCESO: | VERBAL – INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO |
| DEMANDANTE: | AICARDO DE JESÚS ADARVE CASTAÑEDA |
| DEMANDADOS: | GUSTAVO ADOLFO TORO PUENTES |
| RADICADO: | 05861-40-89-001-2022-00089-00 |
| ASUNTO: | ACLARA |

Procede este Despacho a pronunciarse frente a la solicitud de aclaración de la caución establecida en auto interlocutorio 250 del treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Al respecto conviene precisar que el artículo 285 del C.G. del P., es claro en disponer que la aclaración de cualquier providencia, trátese de sentencia o de un auto, procede de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de esa providencia, de manera que se trata de un término imperativo para proveer al respecto.

En atención a lo anterior y con el fin de impedir que se afecte el trámite procesal y evitar futuras nulidades debido a una interpretación errónea del auto No. 250 del treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022) proferido por este Despacho, de cara a la cuestión que en esta oportunidad nos ocupa, luego de auscultar nuevamente la providencia pronunciada tanto en su motivación como en su resolución, se tiene entonces que la caución recae sobre el bien mueble denominado “*automotor Marca Renault, Nro. Placa KON 653, Nro. Motor B4DA405Q110084, Nro. de Chasis 93YRBB007NJ930380, Línea KWID, Cilindraje 999, Modelo 2022, color Gris Plata. Matriculado en la secretaria de Transito de Sabaneta-Antioquia, a nombre del demandado GUSTAVO ADOLFO TORO PUENTES C.C. 98.581.072, por la Secretaria de Movilidad y Transito de Sabaneta, mediante radicado No. 2022050616*”, la cual se deberá prestar sobre el veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones solicitadas dentro del presente proceso VERBAL DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se
notifica a las partes la presente providencia por
anotación en Estados N° 79

Venecia (Ant.) 27 de octubre de 2022



Yeison F. Arango Yepes
Secretario